



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00126 00
Proceso	Restitución de inmueble
Demandante	Fiduciaria Bancolombia S.A.
Demandado	Indigo Technologies S.A.S
Decisión	Admite demanda

Por cumplirse los presupuestos de los artículos 82 y 384 del CGP, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, instaurada por la sociedad **Fiduciaria Bancolombia S.A.** en contra de la sociedad **Indigo Technologies S.A.S**,

Segundo. Dar al proceso el trámite verbal especial de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP; en especial el artículo 384 *ibídem* e indicar a la parte accionada, que la demanda se sustenta en la causal de mora en el pago del canon de arrendamiento, por lo cual el trámite es de única instancia.

Tercero. Notificar personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia en la forma y términos establecidos en el artículo 291 del C.G.P. y concordantes o, en su defecto, con el envío de este auto como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por la parte demandante, la cual se entiende que ha sido afirmada por el interesado bajo la gravedad de juramento. Si se opta por la notificación a través de correo electrónico, esta ocurrirá sin necesidad de remitir citación previa o aviso físico o virtual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Adviértase a la parte demandada que dispone del término establecido en el artículo 369 del CGP para proponer excepciones.

Cuarto. Se reconoce personería a la abogada Claudia María Botero Montoya T.P. 69.522 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac653d321807b64a9cdf96b28ef5bcec4aec879c111483f31e4e6be3d0a69bb**

Documento generado en 11/04/2024 11:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>